

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE ENERO DE 1991

Nº 21.712

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA LEY No. 2

(De 16 de enero de 1991)

"POR LA CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE No. 64 DE 23 DE FEBRERO DE 1990 Y SE RESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY No. 108 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1974, CONFORME FUE MODIFICADA POR LA LEY No. 71 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1976 Y LA LEY No. 27 DE 23 DE AGOSTO DE 1977 Y SE MODIFICA EL LITERAL d) DEL ARTICULO 8, DE LA MISMA."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO RESOLUCION Nc. 17 (De 31 de diciembre de 1990)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO No. 004

(De 7 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE LAS CAMPAÑAS DE "LIMPIA TU PEDACITO DE CIUDAD" Y "PINTA TU PEDACITO DE CIUDAD" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO No. 006 (De 8 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE REGULA EL ACUERDO No. 16 DE 22 DE ABRIL DE 1980."

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO No. 11

(De 18 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA EXPOSICION Y VENTA DE ARTESANIAS, PINTURAS, DULCES EN CONSERVAS NACIONALES EN LA PLAZA PORRAS, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE CALIDONIA."

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA DECRETO No. 12

(De 21 de enero de 1991)

"POR EL CUAL SE ADOPTAN DISPOSICIONES DE ORDEN PUBLICO PARA LAS ELECCIONES QUE SE CELEBRARA EL DIA 27 DE ENERO DE 1991."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 2 (De 16 de enero de 1991)

"Por la cual se deroga el Decreto de Gabinete No.64 de 23 de febrero de 1990 y se restablece la vigencia de la Ley No. 108 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificada por la Ley No.71 de 22 de diciembre de 1976 y la Ley

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1905
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.50

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Todo pago adelantado

No. 27 de 23 de agosto de 1977 y se modifica el Literal
d) del Artículo 8, de la misma".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA

Artículo 1. Derógase el Decreto de Gabinete No.64 de 23 de febrero de 1990, "Por el cual se toman medidas en relación con el sistema de pagos de las obligaciones impositivas mediante los Certificados de Abono Tributario".

Artículo 2. Restablécese la vigencia de la Ley No.108 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificada por la Ley No.71 de 22 de diciembre de 1976 y la Ley No.27 de 23 de agosto de 1977, así:

"Artículo 1º. Créanse los Certificados de Abono Tributario como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá".

"Artículo 2º. Para los efectos de esta Ley, se considerarán como exportaciones no tradicionales las mercancías producidas o elaboradas total o parcialmente en Panamá, con excepción de las siguientes exportaciones:

- a) Azúcar de caña,
- b) Banano en fruta y puré de bananos,
- c) Mieles y melazas de caña,
- d) Cacao en grano,
- e) Café en oro (grano),
- f) Camarones frescos refrigerados o congelados,
- g) Carnes de ganado vacuno, fresca, refrigerada o congelada,
- h) Cuero de ganado vacuno sin curtir,
- i) Madera en trozos,
- j) Ganado vacuno, porcino y caballar en pie, excepto de raza fina,
- k) Harina de pescado,
- l) Otros aceites de pescado y de animales marinos,
- m) Chatarras,
- n) Carey en bruto,
- ñ) Extractos de frutas (cítricos),
- o) Petróleo y sus derivados,
- p) Ventas al amparo de tratados bilaterales de libre comercio o trato preferencial,
- q) Ventas efectuadas desde la Zona Libre de Colón al extranjero,
- r) Minerales, metales y sus derivados".

"Artículo 3^o. Podrán solicitar y acogerse a los beneficios de esta Ley, todas las personas naturales o jurídicas que exporten a otros países bienes producidos o elaborados total o parcialmente en Panamá, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- a) Empresas cuyos productos de exportación tengan

un contenido nacional mínimo de 20% en el costo de manufactura o producción y contengan por lo menos un valor agregado nacional de 20%; y

b) Empresas cuyos productos de exportación tengan un contenido nacional mínimo de 10 % en el costo de manufactura o producción, siempre y cuando se encuentren ubicados fuera del área metropolitana, según se determine en el Reglamento que dicte el Órgano Ejecutivo".

"Artículo 4º. Los beneficios a que se refiere el Artículo 5º serán concedidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, previo el dictamen favorable de la Comisión de Incentivos a las Exportaciones, dentro de los siguientes 15 días de su presentación".

"Artículo 5. Las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 3º de esta Ley y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de la misma, podrán solicitar Certificados de Abono Tributario (CAT), equivalente a un 20 % del valor agregado nacional de los bienes exportados".

"Artículo 6. Los Certificados de Abono Tributario, cuya emisión autoriza la presente Ley, serán documentos nominativos, transferibles por endoso, estarán exentos de toda clase de impuesto y no devengarán intereses. Los Certificados de Abono Tributario serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en moneda nacional y servirán

para el pago de todos los impuestos nacionales directos o de importación del contribuyente.

Los Certificados de Abono Tributario podrán hacerse efectivos después de nueve (9) meses de la fecha de su emisión, siempre y cuando no sean utilizados en el mismo periodo fiscal en que fueron emitidos.

Las sumas que deben ingresar al Tesoro Nacional en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles con Crédito Fiscal, podrán hacerse efectivas mediante estos Certificados una vez que transcurra el lapso de tiempo indicado en el párrafo anterior".

"Artículo 7. El exportador de productos no tradicionales recibirá los Certificados de Abono Tributario después que cumpla con todos los requisitos que se estipulen en la presente Ley y su reglamentación".

Artículo 8. Créase la Comisión Técnica de Incentivos a las Exportaciones, la cual estará adscrita al Ministerio de Comercio e Industrias e integrada por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Comercio e Industrias, quien la presidirá o el funcionario de ese Ministerio que él designe;
- b) El Ministro de Hacienda y Tesoro o el funcionario de ese Ministerio que él designe;
- c) El Ministro de Planificación y Política Económica o el funcionario de ese Ministerio que él designe;

- d) Un miembro de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica del Órgano Legislativo escogido por su Junta Directiva;
- e) Un representante del Sindicato de Industriales de Panamá, escogido por el Órgano Ejecutivo de una terna que presentará dicho sindicato;

"Artículo 9. La Comisión Técnica de Incentivos a las exportaciones tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Gobierno Nacional sobre cualesquier medidas a tomar con relación a incentivos fiscales a la exportación.
- b) Dictaminar sobre el contenido de valor agregado nacional de cada producto exportable para propósitos de fijar la cantidad de Certificados de Abono Tributario, de acuerdo con el Reglamento que dicte el Órgano Ejecutivo.
- c) Recomendar al Órgano Ejecutivo los mecanismos o instrumentos que considere necesarios para fomentar las exportaciones de productos no tradicionales".

"Artículo 10: Las resoluciones que adopte la Comisión Técnica de Incentivos a las exportaciones se publicarán en el Boletín de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias".

Artículo 11: El Ministerio de Comercio e Industrias podrá comprobar en cada caso que las exportaciones beneficiadas con los Certificados de Abono Tributario se ajusten a las especificaciones presentadas por la empresa a la Comisión Técnica de

Incentivos a las Exportaciones al hacer su respectiva solicitud.

Artículo 3. A partir del primero de enero de 1991, los Certificados de Abono Tributario, con inclusión de los que hayan sido expedidos mientras estuvo en vigor el Decreto de Gabinete No.64 de 23 de febrero de 1990, se regirán, totalmente, por las leyes a las que se refiere el Artículo 2 de la presente Ley.

Artículo 4. Esta Ley restablece la vigencia de la Ley No.108 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificada por la Ley No.71 de 22 de diciembre de 1976 y la Ley No.27 de 23 de agosto de 1977; modifica el literal d del Artículo 8 de la Ley No.108 de 30 de diciembre de 1974 y deroga el Decreto de Gabinete No.64 de 23 de febrero de 1990.

Artículo 5. Esta Ley tendrá efectos, en lo que respecta al Artículo 1, a partir del día 31 de diciembre de 1990; en lo que respecta al Artículo 2 y siguientes tendrá efectos a partir del día 10. de enero de 1991; y empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.

ALONSO FERNANDEZ GUARDIA
Presidente

RUBEN AROSEMENA VALDES
Secretario General

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Panamá, República de Panamá, 16 de enero de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
MARIO J. GAUNDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Catastro

RESOLUCION No. 17
(De 31 de diciembre de 1990)

Mediante Resolución Ejecutiva No. 68 de 4 de abril de 1984, se traspasó en propiedad y a título gratuito al MUNICIPIO DE PANAMA, un área de terreno 1695.35 metros cuadrados, que constituye área baldía nacional, comprometiéndose el Municipio, una vez constituido en el Registro Público el traspaso, a segregar a favor de la Curia Metropolitana (Iglesia Católica), el área de 854.77 metros cuadrados, sobre la cual se encuentra edificada la Iglesia de San Francisco.

En nota de 8 de septiembre de 1988, el señor Arzobispo de Panamá, Marcos Gregorio McGrath, C.S.C., dirigida al Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta la necesidad de ensanchar la iglesia para lo cual, se requiere ampliar la cabida superficiaria que actualmente ocupa.

El traspaso que la Nación hizo al Municipio de Panamá, se protocolizó mediante la Escritura Pública No. 5510 de 11 de abril de 1984, de la Notaría Cuarta del Circuito de la Provincia de Panamá, e inscrita en la Sección de la Propiedad del Registro Público, constituyendo la Finca No. 89954, Rollo 1969, Documento 7.

Que en virtud de la petición de la Curia Metropolitana, mediante el Acuerdo No. 39 de 1º de agosto de 1990, el Consejo Municipal del Distrito de Panamá, considera que la Iglesia de San Francisco de La Caleta ocupa realmente una superficie de mil veinte metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados y no la mencionada en el Artículo Tercero de la Escritura Pública No. 5510 de 11 de abril de 1984 y que para tal efecto, acuerdan:

"Artículo Primero: Facultar al señor Alcalde del Distrito de Panamá, para realizar los trámites necesarios ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a fin de que se corrija la Escritura Pública No. 5510 de 11 de abril de 1990." (sic).

Que para proceder a corregir la Escritura Pública No. 5510 en referencia, se requiere corregir igualmente la Resolución Ejecutiva No. 68 de 4 de abril de 1984, por lo tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1) Modificar la Resolución Ejecutiva No. 68 de 4 de abril de 1984, cuya parte resolutiva quedará de la siguiente manera:

*1) Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, traspase en propie-

dad y a título gratuito al Municipio de Panamá, un área de terreno de 1695.33 metros cuadrados, que constituye área baldía nacional, sobre la cual se encuentra edificada actualmente la Iglesia de San Francisco y el Parque, ubicado en el Distrito y Provincia de Panamá, desglosada así:

- a) Parque: 674.68
 - b) Iglesia: 1020.65
- 2) Comprometer al Municipio a que una vez ingrese a su patrimonio el área a traspasarse, segregue a favor de la curia metropolitana (Iglesia Católica), el área de terreno sobre la cual se encuentra edificada la iglesia, correspondiente a 1020.65 metros cuadrados."

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original
Panamá, 15 de enero de 1991
Director Administrativo

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 004

(De 7 de enero de 1991)

"Por el cual se establece el calendario de las campañas de "Limpia tu Pedacito de Ciudad" y "Pinta tu Pedacito de Ciudad" y se dictan otras disposiciones."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Distrito de Panamá, manifiesta nuevamente, su preocupación por resolver el problema relativo al aseo de la ciudad capital;

Que la comunidad capitalina debe tomar conciencia del grave peligro que representa mantener una ciudad sucia, agente de posibles epidemias;

Que mediante Decreto No. 316 de 27 de marzo de 1990, la Alcaldía del Distrito de Panamá, dictó medidas de aseo y ornato de la ciudad.

Que de conformidad con la Ley, las autoridades de Policía tienen competencia para reglamentar las medidas tendientes a garantizar la limpieza y salud de los asociados.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se fija el día 20 de enero de 1991, como el inicio de las campañas

"Limpia tu Pedacito de Ciudad" y "Pinta tu Pedacito de Ciudad".

ARTICULO SEGUNDO: Se exhala a los Clubes Cívicos, Cuerpo de Bomberos, Dirección Metropolitana de Aseo (DIMAN), a los Ministerios, Autoridad Portuaria Nacional, Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL), Instituto Nacional de Deportes (INDE) y demás Instituciones Públicas y Privadas, para que el día 20 de enero de 1991 cooperen estrechamente con la Alcaldía del Distrito, en la recolección de basura de la ciudad capital.

ARTICULO TERCERO: Se exhala a todos los usuarios del servicios público de recolección de basura, a realizar durante el día 20 de enero de 1991, operaciones de limpieza en sus hogares y establecimientos comerciales, teniendo siempre presente lo siguiente:

- a.- Mantener suficientes recipientes para depositar la basura.
- b.- Envolver la basura en bolsas plásticas o depositarlas en recipientes con tapas para evitar malos olores y facilitar su manejo por la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMAN).
- c.- Colocar los recipientes de la basura en lugares apropiados para facilitar la recolección de la Dirección Metropolitana de Aseo (DIMAN).
- d.- Colocar los recipientes de la basura dentro de los horarios establecidos por la dirección Metropolitana de Aseo (DIMAN).
- e.- Quemar basura, herbazales u otros objetos, dentro del Distrito, está terminantemente prohibido.
- f.- Botar basura, desperdicios u otros desechos en la calle, parques, patios, salares, está terminantemente prohibido.
- g.- Arrojar desde los vehículos, colillas de cigarrillos, papeles u otros objetos, está terminantemente prohibido.

ARTICULO CUARTO: Se le encomienda a la Dirección de Servicios Comunitarios, coordinar las actividad siguientes:

- a - Obtener la donación del uso de camiones y combustible por las diferentes instituciones Públicas y Privadas que puedan cooperar con la Alcaldía del Distrito en la recolección de la basura.
- b.- Organizar con la Dirección Metropolitana de Aseos (DIMAN) la división de la ciudad capital en sectores para un mejor control de todas las áreas que se cubrirán en la recolección de la basura.

c.- Coordinar la organización del personal voluntario que por parte de las Juntas Comunales, colaborarán a la campaña de "Limpia tu pedacito de Ciudad."

d.- Sugerir la aplicación de cuáquier otra medida por parte de la Alcaldía del Distrito, que ayude a la recolección de basura del Distrito Capital.

ARTICULO QUINTO: Facúltese a los Inspectores Municipales y a los Inspectores Municipales Auxiliares, a los Inspectores del Ministerio de Salud y a las unidades de la Policía Nacional, para que procedan a conducir a cualquier persona que se niegue a cooperar con la limpieza de la ciudad, ante el Corregidor de la jurisdicción respectiva o ante los Jueces de Policía Nocturno, para ser sancionados.

ARTICULO SEXTO: Se ordena a los Corregidores para que citen a partir del 20 de enero de 1991 a los propietarios del inmueble que necesite ser pintado y les otorguen un plazo para iniciar dicha labor. Si vencido este plazo, el propietario no ha iniciado la labor de pintar el inmueble, será sancionado con la multa que señala este Decreto más adelante y se le conminará a pintar el inmueble. Si aún después de sancionado el propietario no pinta el inmueble, la Alcaldía, previo informe del Corregidor, mandará a pintarlo a costa del propietario, cobrándole por el proceso de cobro coactivo, si fuese necesario, el costo del material y el trabajo, más una multa de quinientos balboas (B/.500.00).

ARTICULO SEPTIMO: Los infractores de las disposiciones de este Decreto, serán sancionados por las autoridades de policía con multa de cinco (5) a quinientos (500) balboas o arresto equivalente a razón de un (1) día de arresto por cada balboa de multa.

ARTICULO OCTAVO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ
Alcalde
BORIS MELENDEZ- AVEN
Secretario General, a.i.

Es fiel copia de su original
Panamá, 16 de enero de 1991
Secretario General de la Alcaldía
Boris Meléndez-Aven
Secretario General, a.i.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 006
(De 8 de enero de 1991)

"Por el cual se regula el Acuerdo No. 16 de 22 de abril de 1980."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Alcalde del Distrito dictar Decretos en desarrollo de los Acuerdos Municipales;

Que en virtud de la existencia del Acuerdo No. 16 del 22 de abril de 1980, se concede a los periodistas y radio comentaristas exonerarlos del pago del impuesto de circulación o de placa a los vehículos de su propiedad;

Que, en consecuencia, se hace necesario regular dicho beneficio para la protección de los periodistas y radio comentaristas activos, en reconocimiento a la loable labor que desempeñan en bien de la comunidad a través de los medios de comunicación escritos, hablados y televisivos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Podrán solicitar la exoneración del impuesto de circulación o placa: los periodistas, radio comentaristas y reporteros gráficos o personal de planta que labore en un medio de comunicación social.

ARTICULO SEGUNDO: Para obtener el beneficio a que se refiere el Artículo anterior, los interesados deberán apersonarse, cada año al Departamento de Prensa de la Dirección de Comunicación Social y Protocolo del Municipio de Panamá, aportando los siguientes documentos:

- a.- Acreditación que el vehículo es propiedad del periodista, radio comentarista, reportero gráfico o miembro del personal de planta del medio de comunicación social respectivo.
- b.- Paz y Salvo Municipal;
- c.- Copia de la Cédula de Identidad Personal;
- ch.- Carnet de idoneidad otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia o Carnet de comentarista o reportero gráfico o carta vigente del medio que acredite la labor que desempeña el interesado allí;
- d.- Documentación que acredite su residencia dentro del Distrito de Panamá.

ARTICULO TERCERO: Correspondrá al Tesorero Municipal el determinar cuando será procedente conceder la exoneración respectiva.

ARTICULO CUARTO: El Municipio de Panamá sólo concederá la exoneración de un vehículo por cada interesado, y cobrará la suma de seis balboas (B/.6.00) por el costo de producción que tiene la placa del vehículo exonerado.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los ocho

días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ- AVEN

Secretario General, a.i.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA**DECRETO No. 11**

(De 18 de enero de 1991)

"Por el cual se autoriza la exposición y venta de Artesanías, pinturas, dulces en conservas nacionales en la Plaza Porras, ubicada en el corregimiento de Calidonia."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es interés de esta administración el estimular el artesano nacional.

Que es potestad de las Autoridades Municipales el reglamentar el uso de los bienes municipales.

Que con el estímulo debido al artesano y pequeño empresario nacional se podrá reducir considerablemente el desempleo existente.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza la exposición y venta de artesanías, pinturas, y dulces en conservas nacionales en la Plaza Porras, ubicada en el Corregimiento de Calidonia.

ARTICULO SEGUNDO: Sólo se podrán ubicar puestos de Artesanos nacionales en los lugares que previamente sean aprobados por la Dirección de Servicios Comunitarios.

ARTICULO TERCERO: No se permitirá la venta de comidas ni otra mercancía que no sean las antes señaladas.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de enero de mil novecientos noventa y uno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ- AVEN

Secretario General, a.i.

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA**DECRETO No. 12**

(De 21 de enero de 1991)

Por el cual se adoptan disposiciones de orden público para las elecciones que se celebrarán el día 27 de enero de 1991."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de enero de 1991, se celebrarán elecciones;

Que el Tribunal Electoral, mediante Decretos Nos. 3 de 14 de enero y No. 6 de 17 de enero de 1991, en desarrollo del Artículos 238 del Código Electoral, faculta a los Alcaldes a tomar las medidas conducentes a sus respectivos municipios para garantizar el libre y ordenado ejercicio del sufragio;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se prohíbe la venta, obsequio, uso, traspaso y consumo de bebidas alcohólicas (vinos, cervezas y bebidas fermentadas), desde el mediodía del sábado 26 de enero, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.) del lunes 28 de enero de 1991, en todo el Distrito de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de las cantina, bodegas, centros de diversión nocturna, salones de baile y demás lugares de expendio de bebidas alcohólicas, durante el período electoral mencionado en el artículo que precede.

ARTICULO TERCERO: Los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Decreto y en lo estipulado en los Decretos No. 3 de 14 de enero y No. 6 del 17 de enero de 1991, serán sancionados por las autoridades municipales con cien (100) a mil (\$/.1.000.00) balboas de multa.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LIC. GUILLERMO A. COCHEZ

Alcalde

BORIS MELENDEZ- AVEN

Secretario General, a.i.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONCURSO DE PRECIOS No. 1-91

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día catorce de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, GRUPO No. 1, PARITA-LOS CASTILLOS de 11.4 Km., en la Provincia de Herrera.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Conformación de Calzada, Conformación de Cunetas y Floreos, Cambio de Cauce, Colocación de Tuberías de Drenaje, Construcción de Cabezales de Mampostería, Material Selecto Compactado, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida 0.09.1.5.9.04.12.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 30 de enero de 1991 a las 10:00 A.M. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (\$/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la Licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 28 DE ENERO de 1991, se efectuará una inspección al proyecto. El punto de reunión será en la División Provincial de Herrera Ministerio de Obras Públicas, a las 9:00 A.M. La asistencia a esta inspección será requisito indispensable para la firma del Contrato.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 2-91

Desde las 9:00 A.M. hasta las 10:00 A.M. del día quince de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION, GRUPO No. 2,C.P.A. - JUAN DIAZ - SAN JUAN DE DIOS - ENTRADERO DE 13.3 Km., en la Provincia de Coclé.

El MEJORAMIENTO incluye sin limitarse a: Conformación de Calzada, Conformación de Cunetas y Floreos, Construcción de Cabezales de Mampostería, Material Selecto Compactado, etc., y debe terminarse en NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la partida 0.09.1.5.9.04.06.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 31 de enero de 1991 a las 10:00 A.M. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (\$30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del Ministerio de

Obras Públicas, reembolsables a aquellos postores que participen en la licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

Con el fin de aclarar conceptos, el día 30 DE ENERO de 1991, se efectuará una inspección al proyecto. El punto de reunión será la CANTERA LOS UVEROS DEL M.O.P., Provincia de Coclé, a las 9:00 A.M. La asistencia a esta inspección será requisito indispensable para la firma del Contrato.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONCURSO DE PRECIOS No. 3-91

**REPOSICION DE LOSAS
LAS VUELTAS - DAVID No. 3**

Desde la 1:00 P.M. hasta las 2:00 P.M. del día quince de febrero de 1991, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, Ciudad de Panamá, para la REPOSICION DE LOSAS "LAS VUELTAS - DAVID No. 3" en la Provincia de Chiriquí.

La REPARACION incluye sin limitarse a: Reposición de capa base y losas, sello de grietas, conformación y pavimentación de cunetas y rehabilitación de hombros, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendarios, a partir de la fecha de la Orden de Proceder.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las Disposiciones del Código Fiscal, a la Ley 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida Presupuestaria 0.09.1.5.9.02.22.503 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 5 de febrero de 1991 a las 10:00 A.M. se realizará reunión en el Salón de Reuniones del

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curundú, ciudad de Panamá, para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este Aviso, en horas laborables, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curundú, Ciudad de Panamá a un costo de TREINTA BALBOAS (B/.30.00) en efectivo o Cheque Certificado o de Gerencia a nombre del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en la licitación, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsado.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

Panamá, catorce de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Escritura Pública No. 2343 del 22 de febrero de 1985 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, referente a la venta de la Finca 15158 inscrita al Tomo 398, Folio 60, se practicó por error, ya que la Finca 15158 se encuentra entre las propiedades de HIMAN LARNER, el cual aparece en lista enviada mediante nota de la Procuraduría de la Nación, y en la cual se nos ordena restringir su tramitación.

Por lo antes expuesto y tal como lo dispone el Artículo 1790 del Código Civil se ordena poner al asiento de inscripción de la Escritura antes mencionada una Nota Marginal de Advertencia, que no anula la inscripción, pero que restriñe los derechos del dueño hasta tanto no se cancele o se pratique la rectificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. CARLOS MANUEL ARZE MORENO
Director Gral. del Registro Público
Margarita de Guerrero
Secretaria.

Registro Público, Panamá, diecisésis de enero de mil novecientos noventa y uno.

Se fija la presente resolución en esta fecha, para conocimiento de los interesados.
Margarita de Guerrero
Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 011-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL JOSE MORALES PEREZ, vecino del Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-73-622 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-179-90, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de CERMENO, Distrito de CAPIRA, de esta provincia, las cuales se describen a continuación Finca No. ___, Tomo No. ___, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada en MTE. OSCURO con una superficie de 0 Hs.+1443.05 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE	: Terreno de José Morales
SUR	: Terreno de José Morales
ESTE	: Camino a otros lotes
OESTE	: Terreno de Guillermo Morales

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Capira, 21 del mes de enero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ

Funcionario Sustanciador

SOFIA C. DE GONZALEZ

Secretaria Ad-Hoc.

L-182.371.32

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 008-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público,

HACE SABER:

Que la señora ELBA LETICIA JIMENEZ DE MONTUTO, vecina del Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAIJAN, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-362-815, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-169-88, la adjudicación a título oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de SANTA CLARA, Distrito de ARRAIJAN, de esta provincia, las cuales se describen a continuación Finca No. 4479, Tomo No. 99, Folio No. 444.

PARCELA No. 1: Ubicada en SANTA CLARA, con una superficie de 0 Has.+ 2737.42 M², y dentro de los siguientes linderos:

NORTE :	(Hoy)Terreno de Elba Leticia Jiménez de Montuto
SUR :	Terreno de José del Carmen Gómez y Guillermo Hernández
ESTE :	Terreno de Pedro Rodríguez y zanja
OESTE :	Calle a Nuevo Emperador y Huile

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Capira, 16 del mes de enero de 1991.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
Unica publicación

L-204539

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 168

El suscripto, Juez Sexto del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá. Por medio del presente Edicto al público hace saber que:

EMPLAZA:

A. CONSTRUCTORA INTERNACIONAL, S.A., representada por RAUL CABRERA CABALLERO, INVERSIONES CARLOS, S.A., representada por ARTURO CORREA ARJONA; HERMI, S.A., representada por DANILO CANTO; JUAN FELIPE DE LA IGLESIA y LENNOI DE WONG LEONG, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderados judiciales, para que estén en derecho y justificar su ausencia en el Proceso Ordinario propuesto por la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Se advierte a los emplazados que si no com-

parecen dentro del término indicado se les nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su culminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su legal publicación, hoy doce (12) de diciembre de 1990.

Panamá, 12 de diciembre de 1990.

(Fdo.) LICDO. EDUARDO E. RIOS C.
Juez Sexto del Circuito de lo Civil del Primer
Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo.) EDGAR URGARTE
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 12 de diciembre de 1990.
Edgar Ugarte
Secretario

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6.791 de 18 de mayo de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 1990, a la Ficha 173000, Rollo 29324, Imagen 0065, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "LATISSO INC. L-181.719.62 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9.055 de 11 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 1990, a la Ficha 234773, Rollo 29967, Imagen 0038, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ESCALA, S.A. L-181.721.04 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 8.798 de 5 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de julio de 1990, a la Ficha 047131, Rollo 30006, Imagen 0017, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad S.I.P. INVESTMENT INC. L-181.721.604 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9.195 de 13 de julio de 1990 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 24 de julio de 1990, a la Ficha 109419, Rollo 30003, Imagen 0069, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad SANDRINA INTERNATIONAL INC. L-181.721.04 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,434 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035082, Rollo 31255, Imagen 0028, ha sido disuelta la sociedad denominada CAMPISOL, S.A., el 21 de diciembre de 1990. Panamá, 28 de diciembre de 1990.
L-180.661.59

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4,569 del 25 de octubre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha - 008471, Rollo 31234, Imagen 0081, ha sido disuelta la sociedad denominada **XARIPAR SHIPPING, INC.** el 19 de diciembre de 1990.

Panamá, 26 de diciembre de 1990.
L-180.050.48 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISCUSSION

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,011 del 19 de noviembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 006874, Rollo 31066, Imagen 0149, ha sido disuelta la sociedad denominada CATALPA INVESTMENT, S.A. (en inglés) INVERSIÓNISTA CATALPA, S.A. (en español), el 27 de noviembre de 1990.

Panamá, 3 de diciembre de 1990.
L-180.050.48 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,439 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microempresa (Mercantil) del Registro Público a Ficha 119745, Rollo 31290, Imagen 0071, ha sido disuelta la sociedad denominada **HOLIDAY OPERATIONS INTERNATIONAL S.A.**, el 28 de diciembre de 1990.

Panamá, 4 de enero de 1991.
L-182.293.59

www.FoxHunting.net

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No.18 del 3 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 026639, Rollo 31374, Imagen 0088, ha sido disuelta la sociedad denominada SHIPS AND WORKS INC., el 11 de enero de 1990.
Panamá, 16 de enero de 1991.

Panamá, 18 de enero de 1991.

ANSWER

AVISO DE DISOLUCIÓN
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,472 del 18 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 017938, Rollo 31346,Imagen 0010, ha sido disuelta la sociedad denominada **FAREWELL SOCIETE ANONYME**, el 8 de enero de 1991.

Panamá, 15 de enero de 1991.
L-182.293.59 Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,443 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfísica (Mercantil) del Registro Público a Ficha 213328, Rollo 31274, Imagen 0089, ha sido disuelta la sociedad denominada **SIEMPRESOL, S.A.**, el 27 de diciembre de 1990, Panamá, 3 de enero de 1991.

L-182.293.67 Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 49 del 7 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 119389, Rollo 31373, Imagen 0008, ha sido disuelta la sociedad denominada INQUIFASA PANAMA, S.A., el 11 de enero de 1991.

Panamá, 16 de enero de 1991.
L-182.293.67 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 6,591 del 26 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrito en la Sección de Microscopia (Verdad) del Registro Público a Ficha 034731, Rollo 31364, Imagen 0168, ha sido disuelta la sociedad denominada SOFIAL PANAMA, S.A., el 10 de enero de 1991. Panamá, 17 de enero de 1991.

1-132-293-57 11-1988-10-20-1988

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,441 del 14 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 213673, Rollo 31393, Imagen 0026, ha sido disuelta la sociedad denominada **SUNDALE INTERNATIONAL INC.**, el 15 de enero de 1991.

Panamá, 21 de enero de 1991.

L-182.291.71

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 91 del 10 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043473, Rollo 31405, Imagen 0138, ha sido disuelta la sociedad denominada **ROBAG MANAGEMENTS S.A.**, el 16 de enero de 1991.

Panamá, 21 de enero de 1991.

L-182.291.71

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,289 del 5 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 160921, Rollo 31282, Imagen 0049, ha sido disuelta la sociedad denominada **DEVIOT INVESTMENTS S.A.**, el 27 de diciembre de 1990.

Panamá, 3 de enero de 1991.

L-182.291.71

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,592 del 26 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 111957, Rollo 31327, Imagen 0009, ha sido disuelta la sociedad denominada **RUTHIN COMPANY S.A.**, el 4 de enero de 1991. Panamá, 10 de enero de 1991.

L-182.291.71

Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 749

CERTIFICA

Que la sociedad **HEWETT INVEST, S.A.**

Se encuentra registrada en la Ficha 4284, Rollo 173, Imagen 465 desde el veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4039 de 10 de diciembre de 1990 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, según consta al Rollo

31204, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas-Mercantil-desde el 14 de diciembre de 1990.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecisésis de enero de mil novecientos noventa y uno, a las 01-38-12.3 P.M.

NOTA- Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.-

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.

Certificador

L-182.218.30

Única publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento general que: Por medio de Escritura Pública NO. 312 de 16 de enero de 1991 de la Notaría Primero del Circuito de Panamá, MARGARITA LEON DE ROQUEBERT vende el establecimiento comercial, de su propiedad, denominado, **RESTAURANTE RANCHO AMIGO**, al señor CHU SUI YON.

L-182.225.43

Tercera publicación

AVISO

Yo, MIREYA DE TURNER, panameña, mayor de edad, con residencia en la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal No. 3-69-205 comunico a su despacho que mediante convenio de Compra-Venta he cedido todos los derechos de propiedad de la **LAVANDERIA EL BAYANO** ubicada en Calle 7 Ave. Justo Arosemena Edificio 7091 ubicada en el Local comercial No. 2 al Señor Ernesto Turner panameño mayor de edad con cédula de identidad personal 3-60-899 con residencia en la ciudad de Colón.

Atentamente,

MIREYA DE TURNER

Vendedora

Ced. 3-69-205

L-182.256.80

ERNESTO TURNER

Comprador

3-60-899

Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 623 del 31 de diciembre de 1990, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 057738, Rollo 31435, Imagen 0064, ha sido disuelta la sociedad denominada **TECNICOS - IP & C, INC.** el 21 de enero de 1991.

Panamá, 23 de enero de 1991.

L-182.486.96

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 17 del 16 de enero de 1991, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 098783, Rollo 31456, Imagen 0017, ha sido disuelta la sociedad denominada **NEW BROWNSWICK HOLDINGS, S.A.** el 22 de enero de 1991.

Panamá, 23 de enero de 1991.

L-182.486.96

Única publicación